

bir desde la fecha del cese, y demás consecuencias inherentes al así reconocido derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

971 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz Ayala y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 155/82, promovido por don Antonio Ruiz Ayala y otros, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la inadmisibilidad solicitada por el señor Abogado del Estado, por supuesta incompetencia funcional de este Tribunal; asimismo debemos declarar y declaramos haber lugar al presente recurso interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre de don Antonio Ruiz Ayala, don Rafael Moret Rodríguez, don Enrique de No-Louis Magalhaes, don Antonio Chacón Mejías, don Francisco Villalba Cabello y don José Manuel Sánchez Rivas, por no ajustada a derecho la denegación tácita recurrida por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y en su lugar se declara el derecho de los demandantes, ya reseñado, a percibir la retribución complementaria de destino en la cuantía que legalmente les corresponda y con efectos económicos a partir de abril de 1981. Sin costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

972 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aluminio y Aleaciones, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 42.500, promovido por «Aluminio y Aleaciones, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Aluminio y Aleaciones, S. A.», contra la resolución de la Secretaría de Estado y Relaciones Laborales de 11 de junio de 1981 y la de la Dirección General de Empleo y Relaciones Laborales de 24 de febrero de 1981 que impusieron a la recurrente una sanción de 456.000 pesetas, por no dar ocupación efectiva a 114 trabajadores; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

973 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Eurotrigo, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.381, promovido por «Eurotrigo, S. A.», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Albacar Molina, en nombre y representación de «Eurotrigo, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de mayo de 1982 y la de la Direc-

ción General de Trabajo de 1 de febrero de 1982 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

974 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Paulino Jiménez Moreno.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.503, promovido por don José Paulino Jiménez Moreno, sobre percibo de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Benítez Pérez, en nombre y representación de don José Paulino Jiménez Moreno, contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 14 de septiembre de 1978, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

975 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Fernández.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.126, promovido por don Jesús García Fernández, sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.126, interpuesto contra resolución del Servicio de Recursos de Empleo y Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 18 de enero de 1982, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

976 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Ferroviaria».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.597, promovido por «Sociedad Anónima Ferroviaria», sobre denegación de revisión de precios solicitada en relación con obras de construcción de edificio en Huelva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sociedad Anónima Ferroviaria» contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 4 de abril de 1981, así como frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra ella formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho.

Declarar y declaramos procedente que por la Tesorería General de la Seguridad Social se notifique en forma a la recurrente la resolución de 18 de noviembre de 1980, con todos los requisitos que para las notificaciones se establecen en el artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.